

Al contestar refiérase  
al oficio **N° 17273**

17 de octubre de 2024  
**DJ-1967**

Licda. Daniella Agüero Bermúdez  
Jefe de Área Legislativa VII  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
Correos electrónicos: [nayra.elizondo@asamblea.go.cr](mailto:nayra.elizondo@asamblea.go.cr)  
[dab@asamblea.go.cr](mailto:dab@asamblea.go.cr)

Estimada señora:

**Asunto:** Solicitud de criterio relacionada con el proyecto de ley denominado “*Ley para la prevención, lucha contra la criminalidad y el narcotráfico: reforma de la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública N°5482, la Ley General de Policía N° 7410, y el Código Municipal Ley N° 7794 para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública*”.

Nos referimos al oficio n.° AL-CPSESEG-396-2024, recibido el 7 de octubre pasado, mediante el cual solicita el criterio de la Contraloría General, en relación con el proyecto de ley denominado “*Ley para la prevención, lucha contra la criminalidad y el narcotráfico: reforma de la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública N°5482, la Ley General de Policía N° 7410, y el Código Municipal Ley N° 7794 para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública*”, iniciativa que se tramita en el expediente legislativo n.° 24.529.

Cabe mencionar que, según se indica en la exposición de motivos, el proyecto procura fortalecer la seguridad pública mediante un enfoque que no solo se centre en la represión del delito, sino que también integre estrategias preventivas y de desarrollo social y promueva la participación de los gobiernos locales, la cooperación interinstitucional y la participación ciudadana, lo cual permitiría enfrentar los importantes desafíos que tiene nuestro país en materia de seguridad.

Al respecto, dada la propuesta de crear dos nuevos órganos adscritos al Ministerio de Seguridad Pública -en adelante MSP-, a saber, el Consejo Nacional para la Prevención y Protección Social y la Dirección de Estudios y Análisis en Seguridad Pública, como una primera consideración se estima necesario valorar con detenimiento las capacidades institucionales de organización, presupuestarias y planificación en el uso y disposición de los recursos públicos de dicha cartera ministerial.

En tal sentido, nos permitimos traer a colación los hallazgos del *“Informe de auditoría acerca de la formulación y seguimiento de la planificación estratégica en el Ministerio de Seguridad Pública”*, n.º DFOE-GOB-IAD-00001-2024 del 5 de abril de 2024, en el cual esta Contraloría General determinó la existencia de deficiencias y oportunidades de mejora en la gestión administrativa del MSP.

Así, por ejemplo, se identificó que el *“Plan Estratégico Institucional 2024-2030”* del MSP presenta debilidades en la determinación del valor público institucional, por cuanto no se ha realizado un análisis exhaustivo de elementos y dimensiones que contemplen la situación actual de la institución, sea en relación con la disponibilidad de recursos, la valoración de los riesgos para atender su mandato legal y el impacto de sus productos y servicios, en procura de satisfacer las necesidades y expectativas ciudadanas en relación con la seguridad pública.

Además, se encontró que el *“Plan Estratégico Institucional 2024-2030”* del MSP, no establece una vinculación con los objetivos definidos en la Política Nacional de Seguridad Pública 2023-2030, siendo esta última un instrumento de planificación de mayor rango.

De igual manera, en relación con los bienes que requiere el MSP para su operatividad, se determinó que si bien el Ministerio cuenta con un Plan de Adquisiciones 2024, incorporado en el sistema digital unificado (SICOP) para la planificación anual de sus compras, no dispone de acciones orientadas a la planificación de los bienes e infraestructura basado en un análisis de las necesidades y prioridades de la organización en el mediano plazo y en alineación con la estrategia institucional, ni cuenta con un instrumento aprobado y vigente donde se plasme dicha planificación.

Por otra parte, al estar frente a un proyecto que plantea ajustes en la estructura orgánica del Sector Público, interesa mencionar que este órgano contralor ha venido señalando, que el diseño institucional del Estado se ha transformado, constituyéndose en una arquitectura con un aparato público altamente fragmentado<sup>1</sup>, en relación con lo cual se ha subrayado la necesidad de evolucionar a un enfoque de sistema completo, sistémico y con énfasis en los procesos, con el objetivo de entregar a la ciudadanía servicios públicos de forma más eficiente.

---

<sup>1</sup> Al respecto, en la Memoria Anual del año 2018, esta Contraloría General señaló que (...) *Esta fragmentación del aparato estatal se manifiesta en una gestión pública que opera en un marco de diferentes sustentos legales, así como diversos esquemas de dirección y coordinación. Previsiblemente, esta multiplicidad de estructuras y normas complejiza la fiscalización, máxime cuando claramente se distinguen disparidades en el acceso a recursos presupuestarios, técnicos y humanos, además de débiles líneas de coordinación interinstitucional que potencian el riesgo de duplicidades y un uso ineficiente de los recursos disponibles para atender ámbitos clave de la actividad estatal y del bienestar social.*”

En ese tanto, si bien es una potestad del legislador ordinario establecer la configuración y el diseño del aparato institucional, esta Contraloría General ha recomendado tener en cuenta algunos elementos que deberían ser ponderados en la creación, fusión o cierre de instituciones, como por ejemplo los cambios en las necesidades que se pretenden atender, la selección del esquema orgánico que mejor se ajuste a los fines pretendidos, la disponibilidad de recursos, determinar si el cambio crea o disminuye la capacidad del aparato estatal de adaptarse a las nuevas realidades económicas y sociales, así como el impacto que esto puede tener sobre las finanzas públicas.

Adicionalmente, como insumo a la discusión legislativa del proyecto, interesa mencionar que en nuestro *“Informe de auditoría operativa sobre la eficacia del funcionamiento del Sistema de Seguridad Ciudadana para la Gobernanza del Sector”*, n.º DFOE-GOB-IF-00017-2022 de 20 de diciembre del 2022, se indicó que:

(...) La atención de la Seguridad Ciudadana por parte del Estado Costarricense como mandato constitucional, requiere de un análisis integral que abarque tanto la dimensión objetiva (ocurrencia de delitos) como la dimensión subjetiva (la percepción del ciudadano) de la seguridad. Además, ante la complejidad de la gestión de la seguridad, por sus orígenes multifactoriales y multicausales, requiere de un abordaje con visión de sistema y a largo plazo que busque atender el problema público a través de una coordinación multinivel y multiactor (...).

De igual manera, tal y como lo indicó este órgano contralor, en relación con el proyecto de ley n.º 23.612 denominado *“LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA”*, es importante analizar con detalle las capacidades reales de gestión del MSP, de manera que nuevas competencias no conduzcan a descuidar o distraer recursos de áreas estratégicas de seguridad pública que actualmente se atienden.

Aunado a lo anterior, debe considerarse que el Poder Ejecutivo presentó el 22 de noviembre de 2023, la *“Política Nacional de Seguridad Pública Costa Rica-Segura Plus 2023-2030”*, la cual establece como objetivo primordial (...) *reducir la criminalidad en todas sus manifestaciones, mediante la modernización del modelo de seguridad costarricense, la participación ordenada y sistemática de los actores institucionales y de la sociedad civil, bajo un enfoque de seguridad humana y de protección de los bienes jurídicos tutelados por el Estado de Derecho (...)*, de ahí la importancia de un abordaje articulado en el que las reformas normativas que se estimen necesarias, estén vinculadas con ese diseño de política institucional planteado en la Política Nacional de Seguridad Pública.

Finalmente, se hace ver que el proyecto propone que la rectoría en materia de seguridad pública recaiga en el MSP, lo cual podría conllevar ajustes en el Reglamento Orgánico del

Poder Ejecutivo, n.º 43580-MP-PLAN, acorde con el cual el rector del Sector Seguridad Ciudadana y Justicia es la persona que ocupe el cargo de Ministro de Justicia y Paz.

En los términos anteriores se deja atendido el requerimiento dirigido al órgano contralor.

Atentamente,

Lic. Luis Diego Ramírez González  
**Gerente de División**

Lic. Jaínse Marín Jiménez  
**Gerente Asociado**

Lic. José David Vélez Matamoros  
**Fiscalizador Asociado**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

LDRG/JMJ/DVM

Ci: Área de Fiscalización para el Desarrollo de la Gobernanza, DFOE.

Despacho Contralor.

Adjuntos: Informe n.º DFOE-GOB-IF-00017-2022 y n.º DFOE-GOB-IAD-00001-2024.

G: 2024000461-61.